

I. TIPOS DE RESULTADOS ELECTORALES

Debe distinguirse: información provisional de resultados y resultados definitivos.

- **Información provisional sobre los resultados:** en las elecciones de ámbito estatal es competencia del Ministerio del Interior proporcionar la información provisional sobre los resultados de la elección, una vez las mesas finalizan el recuento y hacen públicos los resultados mediante el acta de escrutinio (artículo 98.2 de la LOREG). Esa información está disponible en la página [web](#) creada para cada elección.

En las elecciones Generales, al Parlamento Europeo y Referendos, los resultados de la noche electoral corresponden al voto de los electores residentes en España, y posteriormente las Juntas Electorales efectúan el recuento de los votos llegados desde fuera de España, los de los inscritos en el CERA (censo de electores residentes ausentes).

- **Resultados Definitivos:** los resultados definitivos son los que resultan después de efectuado el escrutinio general (LOREG, art. 103) que se realiza por las Juntas Electorales que correspondan. Son publicados en el BOE por la Junta Electoral Central una vez finalizado el escrutinio general. Los resultados definitivos se incorporan a la base de datos de resultados que recoge INFOELECTORAL.

II. INFOELECTORAL – RESULTADOS DE LA BASE DE DATOS.

- Los resultados incluidos en la web electoral del Ministerio del Interior son los correspondientes a los procesos de ámbito y competencia estatal. En España, el Ministerio del Interior es el órgano que custodia el archivo histórico de resultados electorales de las elecciones de su competencia que se han celebrado desde 1977.
- Estos resultados proceden del escrutinio general llevado a cabo por las Juntas Electorales. Por debajo del nivel circunscripción INFOELECTORAL ofrece los datos hasta el nivel de mesa electoral, aunque las Juntas Electorales no ofrecen datos oficiales por debajo del nivel de circunscripción, excepto en las europeas, en las que se ofrece también el nivel de provincia.

Por este motivo pueden producirse discrepancias, y en casos puntuales podría haber errores aritméticos, o de transcripción, en algún municipio o mesa electoral que, siempre que es posible, una vez constatados, se subsanan en el escrutinio general por las Juntas Electorales. Debe recordarse que los únicos datos oficiales son los publicados por las Juntas Electorales, con el nivel de desagregación que estas publicaciones recogen.

- Infoelectoral dispone de un Área de Descargas que permite a los usuarios descargarse los resultados electorales desagregados hasta el nivel de mesa electoral.

III. PARTICIPACIÓN ELECTORAL

- **Avances de Participación:** durante la jornada electoral es posible votar en los colegios electorales de 9 a 20 horas. El Ministerio del Interior difunde datos sobre el número de votantes que han acudido a las urnas hasta las 14 horas y hasta las 18 horas.
- **Votantes primer avance:** Votantes desde las 9 a las 14 horas de la jornada electoral, seguido del porcentaje (calculado sobre el censo total menos el CERA)
- **Votantes segundo avance:** Votantes desde las 9 a las 18 horas de la jornada electoral, seguido del porcentaje (calculado sobre el censo total menos el CERA)